

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 10.737

#### AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE EBRO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro sobre la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales:

—Ordenanza núm. 5: Ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles.

—Ordenanza núm. 10: Ordenanza fiscal de la tasa de cementerio municipal.

—Ordenanza núm. 36: Ordenanza fiscal de la tasa por expedición de documentos administrativos.

—Ordenanza núm. 38: Ordenanza reguladora de la tasa por la utilización privativa de mobiliario e instalaciones de propiedad municipal.

Publicada en el BOPZ núm. 249, de 30 de octubre de 2017, su texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### ORDENANZA FISCAL NÚM. 5 IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

##### Art. 9. *Tipo de gravamen.*

• Naturaleza rústica:

El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los de naturaleza rústica queda fijado en el 0,65%.

• Naturaleza urbana:

El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los de naturaleza urbana queda fijado en el 0,40%.

La modificación de la presente Ordenanza surtirá efecto desde el día 1 de enero de 2018, tal y como se contiene en la disposición adicional 13.<sup>a</sup> del texto refundido de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, en texto consolidado por reforma añadida mediante el artículo 14.6 de la Ley 16/2012.

#### ORDENANZA FISCAL NÚM. 10 ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

##### Art. 6.º *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

<b>Epígrafe 1º.- Asignación panteones</b>	19.800 euros		
<b>Epígrafe 2º.- Asignación de sepultura y nichos.</b>			
A) Nichos 1 <sup>ª</sup> y 4 <sup>ª</sup> Fila:	415.80 euros		
B) Nichos 2 <sup>a</sup> y 3 <sup>a</sup> fila:	485.10 euros		
C) Nichos sueltos en bloque ocupado	300.00 euros		
Sepulturas: 2.75 X 1.75 m.	110.00 euros/m2		
Renovación de la concesión por otros 30 años, el 50% de la tarifa de concesión			
Columbarios (A perpetuidad)	250,00 euros		
<b>Epígrafe 3º.- Asignación de terrenos para Panteones</b>			
A) suelo panteón 3 X 3,15 = 9.45 m2	1.012.00 euros		
Inhumaciones:	55.00 euros		
Obra civil	NICHOS	SEPULTURAS	PANTEONES
	50,00 €	100,00€	100,00€
Exhumaciones	NICHOS	SEPULTURAS	PANTEONES
Obra civil	100,00 €	150,00 €	100,00 €
Renovación de la concesión por otros 30 años, el 50% de la tarifa de concesión			
<b>Epígrafe 4º.- Asignación de tasa tanatorio.</b>			
Tasa tanatorio	220.00 euros		

**ORDENANZA FISCAL NÚM. 36****ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS****Art. 7.º Tarifa.**

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

- Epígrafe I: Títulos de identificación expedidos por el Ayuntamiento.

Importe en euros

1. Carnés expedidos por el Ayuntamiento	2,00
2. Tarjeta Red Aragonesa. Artes Escénicas	5,00
3. Tarjeta Ciudadana	5,00

- Epígrafe II: Censos de población de habitantes.

Importe en euros

1. Certificaciones de empadronamiento y vecindad en el censo de población	1,00
2. Certificados de convivencia y residencia	1,00

- Epígrafe III: Certificaciones y compulsas.

Importe en euros

1. Certificaciones de documentos y acuerdos municipales	5,00
2. Certificación de nomenclatura y numeración de predios urbanos enclavados en el término municipal	5,00
3. La diligencia de cotejo de documentos (por hoja)	1,00
4. Por el bastanteo de poderes que hayan de surtir efecto en las oficinas municipales	6,00
5. Certificación de actas, por hoja	5,00
6. Las demás certificaciones	5,00

- Epígrafe IV: Documentos expedidos o extendidos por las oficinas municipales.

1. Por informes a instancia de parte sobre datos o características técnicas, constructivas o de cualquier otra clase relativa a la apertura de calles, redes de agua y alcantarillado, pavimentación, alumbrado, y en general cuantos informes se soliciten relacionados con instalaciones, obras o servicios municipales o cualquier documento administrativo en archivos municipales:

Importe en euros

a) Referidos al año en curso y hasta cinco años (por hoja)	20,00
b) Si se remontan a plazo superior a cinco años (por hoja)	30,00

- Epígrafe V: Documentos relativos a servicios de urbanismo.

Importe en euros

1. Por cada expediente de declaración de ruina de edificios a instancia de parte	100,00
2. Por trabajo realizado por los servicios técnicos a instancia de parte referente a mediciones de terrenos, señalamientos de alineaciones, deslindes, etc.:	
a) Con levantamiento de plano	100,00
b) Por cada metro cuadrado	0,04
c) Por desplazamiento del personal municipal (sin levantar plano)	20,00
3. Por cada informe que se expida sobre característica del terreno, o consulta a efecto de edificación a instancia de parte	20,00
4. Obtención de cédula urbanística	20,00
5. Copias de CD	30,00
6. Tramitación de expedientes para la obtención de licencia de segregación	100,00

- Epígrafe VI: Copias y fotocopias de planos.

Serán solicitadas en las oficinas municipales mediante impreso al efecto y previo ingreso en metálico de la tasa, se entregarán las copias.

Importe en euros

a) Planos parcelarios e informes de rústica: —Copia en CD	12,00
--	-------

	<u>Importe en euros</u>
—Por unidad en tamaño DIN A4	1,00
—Por unidad en tamaño DIN A3	2,00
b) Planos del Plan General de Ordenación Urbana Municipal:	
—Por unidad en tamaño DIN A4	1,00
—Por unidad en tamaño DIN A3	2,00
c) De textos de normas u ordenanzas (por hoja)	0,20
d) Fotocopias en general:	
—Por unidad en tamaño DIN A4	0,20
—Por unidad en tamaño DIN A3	0,40
—Copia digital del Plan General de Ordenación Urbana	150,00
e) Fax:	
—Por folio a número nacional	0,20
—Por folio a número internacional	0,60
• Epígrafe VII: Anuncios en boletines oficiales y prensa.	

En los supuestos en que, solicitado un determinado servicio a instancia de parte, o de oficio en beneficio de un interesado individualizado, la tramitación administrativa correspondiente desemboque en el otorgamiento de una licencia, autorización, adjudicación o aprobación cuyo desarrollo administrativo requiera de una exposición pública o anuncio en boletines oficiales y prensa, se exigirá el depósito previo del importe de dicho anuncio en el momento de la solicitud del servicio, en las cuantías medias que se indican a continuación, considerándose acumulativas si el anuncio se inserta en diversos medios:

A) Anuncios normales, si se requiere publicación de anuncio en:

	<u>Importe en euros</u>
—BOPZ, por cada anuncio	30,00
—“Boletín Oficial de Aragón”, por cada anuncio	90,00
—“Boletín Oficial del Estado”, por cada anuncio	300,00

B) Anuncios de especial longitud:

Prescripciones impuestas a la aprobación o texto de las ordenanzas reguladoras:

	<u>Importe en euros</u>
—Publicación en BOPZ, por cada anuncio	100,00

• Epígrafe VIII: Selección de personal en concursos y oposiciones:

Derechos de examen en procesos selectivos:

Plazas de funcionarios o laborales, servicios especiales:

	<u>Importe en euros</u>
Categorías C1 y C2	16,00
Categoría A2	21,00
Categoría A1	27,00
Categoría B	18,00

#### **ORDENANZA FISCAL NÚM. 38**

##### **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE MOBILIARIO E INSTALACIONES DE PROPIEDAD MUNICIPAL**

Art. 3.º *Cuantía.*

1.º La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente para cada una de las siguientes instalaciones.

2.º La tarifa de esta tasa será la siguiente:

A) PABELLÓN DE FESTEJOS (pistas, gradas, escenarios):

	<u>Importe en euros</u>
1. Actividades culturales, deportivas y recreativas:	
Cuando el organizador sea una asociación, empresa o colectivo sin ánimo de lucro	62,00
Cuando el organizador sea una asociación, empresa o colectivo con ánimo de lucro	300,00

# BOFN

	<u>Importe en euros</u>
Cuando el organizador sea un particular, previa autorización	200,00
Se prestará una fianza por importe de	200,00

NOTA: El precio de este apartado se entiende por día.

#### B) MOBILIARIO:

	<u>Importe en euros</u>
Sillas. Precio por silla y por día	0,75
Se prestará una fianza por importe de	65,00
Mesa, por día	4,00
Se prestará una fianza por importe de	65,00
Por cañones de aire (por día)	35,00
Se prestará una fianza por importe de (por día)	100,00

#### C) PABELLÓN DEPORTIVO:

	<u>Importe en euros</u>
1. Alquiler por período de una hora:	
Entrenamientos	16,25
Competición	26,50
2. Alquiler por temporada (septiembre-mayo) (nueve meses):	
Entrenamientos máximo dos días/semana.	
Alquiler	1.000,00
3. Entrenamientos de club locales (por temporada)	100,00

#### D) CAMPO DE FÚTBOL:

	<u>Importe en euros</u>
1. Alquiler por período de dos horas:	
Entrenamientos	60,00
Competición	130,00
2. Alquiler por temporada (agosto-mayo) (diez meses):	
Entrenamientos máximo tres días/semana	2.000,00
3.1. Alquiler campo de fútbol 7 (por entrenamiento)	35,00
3.2. Alquiler de campo de fútbol 7 (por partido)	70,00
3.3. Entrenamientos de club locales (por temporada)	100,00
E) LOCAL EN RODÉN (antiguas escuelas)	15,00
Fianza	100,00

#### F) AYUNTAMIENTO (salón de plenos):

	<u>Importe en euros</u>
1. Celebración de bodas	100,00
Fianza	60,00
2. Reuniones para Asambleas (exentos asociaciones deportivas y culturales del municipio)	100,00

G) CENTRO DE ADULTOS 70,00 euros/día

H) ESPACIO JOVEN 70,00 euros/día

I) LOCALES DE USO MUNICIPAL 100,00/actividad/día

<u>Publicidad de farolas</u>	<u>Quince días</u>	<u>Un mes</u>
De 1 a 10 farolas	40,00	60,00
De 11 a 20 farolas	70,00	90,00
De 21 a 30 farolas	100,00	120,00
De 31 a 50 farolas	160,00	180,00

<u>J) Publicidad en Mupis</u>	<u>Cara ext.</u>	<u>Cara int.</u>
1. Mupi/mes	40,00	30,00
5. Mupi/mes	160,00	120,00
1. Mupi/trimestre	100,00	70,00
5. Mupi/trimestre	480,00	320,00

## K) PUBLICIDAD EN PLAZA DE TOROS:

Un anuncio de 5 metros por empresa:

<u>Días</u>	<u>Importe en euros</u>
Un día	50,00
Dos días	75,00
Tres días	100,00
Cuatro días	120,00

## L) PERSONAS DEPENDIENTES:

	<u>Importe</u>
Alquiler camas regulables	25,00 euros/mes
Alquiler grúas para desplazamiento de personas	18,00 euros/mes
Se prestará una fianza en ambos casos por importe de	50,00 euros/mes
Alquiler sillas de ruedas	9,00 euros/mes
Fianza	20,00

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Fuentes de Ebro, a 18 de diciembre de 2017. — La alcaldesa, María Pilar Palacín Miguel.